



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día 26 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1er Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomas.	Interventora Accidental

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1484540M: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (19/5/2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. EXPEDIENTE 1446970F: DAR CUENTA FINALIZACIÓN POR DESISTIMIENTO P.A. 136/2025 JCA 2 ALICANTE.

En relación con este recurso interpuesto contra desestimación presunta de la solicitud de Revisión de actos nulos presentada el 8 de marzo de 2021, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), se da cuenta del Decreto núm. 25/2025 de 13/05/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Alicante, por el que se tiene por desistido al recurrente Inmuebles Alameda 34 SL, declarando la terminación de este procedimiento y sin expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. EXPEDIENTE 1481463N: DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS P.O. 428/2025 JUZGADO SOCIAL 2 ALICANTE.

Vistas las comunicaciones del Juzgado Social n.º 2 de Alicante de fecha 07/05/2025 (anotaciones registro entrada 6731 y 6732), comunicando interposición de demanda por parte de Ana Teresa Navarro Giménez sobre reclamación de cantidad (antigüedad) contra la “Escuela municipal de música” (Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de música de Villena) y el Ayuntamiento de Villena, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 29/06/2027, se da cuenta del decreto 1240 de 9/5/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. EXPEDIENTE 1492426P: DAR CUENTA FINALIZACIÓN POR SENTENCIA PROCEDIMIENTO 814/2023 JUZGADO SOCIAL 2 ALICANTE.

En relación con este procedimiento iniciado por demanda interpuesta por Sergio Sáez Sala, empleado del servicio RSU-LV solicitando reconocimiento de clasificación profesional, se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 2 de Alicante en fecha 9/05/2025, por la que se estima parcialmente la demanda reconociendo al demandante la categoría profesional de peón especialista; condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.146,62 euros, incrementada en el 10% en concepto de interés por mora, así como al abono de las cantidades devengadas hasta la fecha de celebración del Juicio, que se cuantificarán en fase de ejecución de sentencia. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. EXPEDIENTE 1477760W: DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO Nº 200/2025, DEL JUZGADO C-A Nº 1 ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 200/2025, Negociado: 2, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de la mercantil Agora Villena, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 10 de mayo de 2023 (expte. n.º 1443550F SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/4645G, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.287, de fecha 15 de mayo de 2025, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



6. EXPEDIENTE 1492159T: DENEGACIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO MUSEOGRÁFICO DEL MUSEO DE VILLENA”.

Primero.- No acceder a la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía del contrato de obras correspondientes al proyecto museográfico de Villena a la UTE MUSEO DE VILLENA, con NIF U72851835 y domicilio social en Avda. Presidente Adolfo Suárez, km. 1,5 de Puerto Lumbreras (Murcia), C.P. 30890

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

7. EXPEDIENTE 1489942P: SOLICITUD AYUDA IVACE 2025-2026, PARA PROYECTO DE INVERSIÓN EN ÁREA INDUSTRIAL P.I. EL RUBIAL.

Primero.- Aprobar la participación del M.I. Ayuntamiento de Villena en la Convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026 (Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia de IVACE DOGV 7 de mayo de 2025).

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica “Proyecto de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el área industrial El Rubial de Villena, anualidades 2025-2026” (Anexo I modelo normalizado) que consta en el expediente, y su presentación junto con la solicitud de la presente ayuda.

Tercero.- Solicitar una ayuda de quinientos mil euros (500.000 €) de acuerdo al artículo 5.1 de la Convocatoria con el objeto de cofinanciar la ejecución de la Memoria Técnica aprobada en el resuelto anterior, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a novecientos mil euros (900.000 € IVA incluido), teniendo una previsión de ejecución bianual.

Cuarto.- Acreditar el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria, y de su acreditación fehaciente en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Quinto.- Encomendar a la Concejalía de economía y hacienda el inicio de los trámites legalmente pertinentes para proceder a la modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria

Sexto.- Encomendar a la Concejalía de industria, infraestructuras y contratación los trabajos de redacción de los proyectos técnicos necesarios, su licitación y el impulso y ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Técnica aprobada en el resuelto segundo.

Séptimo.- Encomendar a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local la preparación, impulso y presentación de esta solicitud con la documentación requerida en el art. 6 de la Convocatoria en tiempo y forma.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



A tal efecto, delegar en el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, la presentación de la solicitud de la presente ayuda, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al Ente de Conservación El Rubial con CIF G53456786.

Noveno.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a las áreas municipales de secretaría, intervención, tesorería, urbanismo, infraestructuras, contratación, medio ambiente, y desarrollo económico y local.

8. EXPEDIENTE 1459278A: CONVOCATORIA Y BASES DE LAS AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTES ERASMUS DE VILLENA CURSO 2025 – 2026.

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA y las BASES reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la movilidad internacional para estudiantes de Villena que hayan obtenido plaza en el programa Erasmus, en cualquier universidad del Estado, durante el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48102 denominada “Aportación Universidad para Becas Erasmus” por importe de cinco mil euros(5.000 €).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención para la publicación de dicha convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL BECAS ERASMUS PARA ESTUDIANTES DE VILLENA CURSO 2025-2026 DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

La Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena busca con estas ayudas, colaborar en la formación de los estudiantes universitarios empadronados en Villena que realicen estancias a través del programa Erasmus en el curso 2025/2026, referidos a estudios conducentes a la obtención de título de Grado y de Master regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 30 de enero.

Con esta convocatoria se busca ayudar a las familias y a los alumnos/as que buscan completar su formación a través de estas estancias internacionales, promoviendo y apoyando las mejoras que esto supone en su educación.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS CURSO 2025-2026

BASE 1ª - Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar a mejorar la situación de los/as alumnos/as y sus familias, desarrollando, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas con la finalidad de contribuir a los gastos de los/las estudiantes universitarios/as empadronados/as en Villena que han obtenido plaza para realizar estancias en el extranjero a través del programa Erasmus, durante el curso escolar **2025-2026** en sus diferentes convocatorias.

BASE 2ª - Régimen jurídico aplicable

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustarán, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (BOP Alicante, n.º 112 de 13 de junio de 2018) y en las presentes Bases Reguladoras de la Convocatoria; y ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa administrativa que sea aplicable por defecto.

BASE 3ª - Dotación económica y cuantía de la ayuda

3.1. El importe máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1/320/48102 denominada "Aportación Universidad para Becas Erasmus"**.

3.2. El Ayuntamiento de Villena aportará una cantidad económica para cada estudiante seleccionado/a por mes completo de estancia en el extranjero. Dentro del crédito disponible, para la cuantía individualizada de la ayuda a otorgar, se contabilizará la duración de la estancia, desde la fecha de inicio hasta la finalización de la misma, justificados ambos extremos en el certificado acreditativo de final de estancia.

Se establecerá una cuantía determinada por mes de estancia, que será la que se aporte al alumno/a que acredite su participación en dicho programa de movilidad internacional, y con un límite máximo de meses. Dicha cantidad será de **100 euros por cada mes completo**, con un **límite máximo de 5 meses**.

3.3. La reducción del periodo de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

3.4. En el caso de que una vez calculado el importe de las ayudas solicitadas, no se hubiera agotado el total del crédito consignado para las mismas (5.000,00€), la comisión de valoración podrá valorar y propondrá, bien una ampliación del límite máximo de meses de estancia que pueden subvencionarse, bien un prorrateo con el remanente, entre los/las estudiantes beneficiarios/as, tomando en todo caso como límite máximo el tiempo de estancia para el que fue seleccionado/a cada estudiante.

3.5. En el caso de que las solicitudes de ayuda superasen el presupuesto destinado a tal ayuda, se realizará el cálculo del importe asignado por mes completo de estancia dividiendo el importe máximo de la subvención (5.000,00 euros) entre los meses a subvencionar, obteniendo de esta forma el importe máximo por mes de estancia en el extranjero.

BASE 4ª - Beneficiarios/as y actividades subvencionables

Podrán solicitar la ayuda, los/as estudiantes que hayan obtenido plaza en el programa Erasmus de movilidad internacional, en cualquier universidad del Estado y que cumplan los requisitos expuestos en la Base 5ª de estas bases.

BASE 5ª - Requisitos

5.1. Estar empadronado/a en Villena con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año. La fecha de cómputo para establecer la antigüedad será la del día de adopción de la resolución de Alcaldía aprobando las presentes bases.

5.2. Acreditar haber sido seleccionado/a para el programa de movilidad internacional Erasmus en el curso **2025-2026**.

5.3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5.4. Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecidos en estas bases.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



5.5. Las solicitudes deben estar firmadas por las personas interesadas, que se responsabilizan de esta forma, de cumplir los criterios establecidos para participar en la convocatoria, de que los datos contenidos en la solicitud son ciertos y de que son conscientes de que su falsedad puede dar lugar a la pérdida del derecho a recibir la ayuda.

BASE 6ª - Solicitudes y documentación a aportar por los/as estudiantes que soliciten la ayuda

Los/as estudiantes solicitantes de la ayuda deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- **ANEXO 1.** Impreso "Solicitud de Ayuda ERASMUS (movilidad internacional) para Curso 2025-2026".
- **ANEXO 2.** Declaración responsable (art. 13 y 14 LGS) y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Impreso de mantenimiento de terceros (ficha de terceros), debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (según modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena).
- Certificación del centro educativo español en el que cursa sus estudios, que acredite que el/la alumno/a ha sido seleccionado para una plaza del programa Erasmus de movilidad internacional, situación académica y la duración de su estancia en el extranjero.
- Certificado de empadronamiento donde conste la fecha de empadronamiento en Villena.

BASE 7ª - Lugar y plazo de presentación

La documentación se presentará, preferentemente de forma digital en el Ayuntamiento de Villena a través de la sede electrónica <https://sede.villena.es/> junto con la documentación requerida, o bien de manera presencial en la Centro de Información y Tramitación Administrativa del Ayuntamiento de Villena, Plaza del Rollo, o ante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Del 20 de junio al 4 de julio de 2025.
- Del 17 de octubre al 31 de octubre de 2025.

BASE 8ª - Subsanación

Recibidas las solicitudes, a la finalización de cada uno de los períodos de presentación de las solicitudes, el personal del Departamento de Educación municipal, las verificará en el plazo de tres días hábiles, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el 68 de la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado algunos de los documentos que se señalan en la base 6ª de esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

BASE 9ª - Criterios de Valoración

9.1. El criterio de valoración que asignará el importe de la ayuda concedida a cada estudiante se basará en el tiempo de estancia, calculado en meses completos. La ayuda ascenderá a un pago de **100 euros por mes completo de estancia, con un límite máximo de 5 meses**, sin que de ninguna forma pueda sobrepasarse el presupuesto máximo de las ayudas que asciende a 5.000 euros con cargo a la partida **1/320/48102 "Aportación Universidad para Becas Erasmus"** de los presupuestos del Ayuntamiento

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



de Villena para el año 2025.

9.2. Es requisito indispensable para la concesión de estas ayudas que **el/la estudiante demuestre estar empadronado/a en Villena con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año**, tomando como fecha de cómputo para establecer la antigüedad la del día de adopción de la resolución de Alcaldía aprobando las presentes bases.

9.3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria directamente a cada estudiante seleccionado/a, un **70% del mismo** se realizará, de forma anticipada, en el momento de la concesión de la ayuda; **y el 30% restante del pago se realizará** una vez comprobada y justificada la efectiva realización del periodo de estancia en la universidad de destino aportando el certificado acreditativo de final de estancia.

BASE 10ª - Pérdida de los derechos de solicitante

La concesión de la ayuda quedará sin efecto, mediante resolución adoptada, previa audiencia a la persona interesada, cuando se demuestre por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.4 de la LPACAP, que dispone que:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

BASE 11ª - Instrucción del procedimiento. Comisión de valoración.

El órgano competente para la instrucción de las ayudas será la **Comisión de valoración** designada al efecto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villena, que contará con un mínimo de 3 personas, que examinará la documentación acreditativa pertinente y asignará una dotación económica a cada uno/a de los/as solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración expuestos anteriormente.

Revisada la documentación y realizada la valoración acorde con los criterios expuestos en la base 9ª se levantará Acta y se emitirá informe - propuesta desde el órgano gestor (Concejalía de Educación) de resolución/acuerdo de concesión de la subvención para el órgano competente, con detalle expreso de los/as beneficiarios/as y de los importes concedidos.

BASE 12ª - Resolución

La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Se establece un plazo máximo de un mes para dictar resolución y notificarla a los/as interesados/as desde el día siguiente a la finalización del último periodo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para adoptar la resolución es la Junta de Gobierno Local según resolución de delegación de competencias 1459/2023 de 28 de junio, publicada en el BOPA n.º 128 de 5 de julio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



BASE 13ª - Justificación y pago de la Ayuda

13.1. La documentación justificativa deberá presentarse en todo caso, **antes del 15 de julio de 2026.**

13.2. Documentación justificativa de la subvención:

- Certificación de la Universidad española en la que cursa sus estudios o del centro educativo/empresa de acogida, donde conste la duración de la estancia y el país de destino, acreditando que se ha realizado la estancia en el programa de movilidad Erasmus.
- Los Certificados de estar al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona solicitante en la cuenta bancaria que se haya indicado en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

13.4. En el momento de la concesión de la ayuda **se efectuará el pago anticipado del 70% del importe concedido** con el fin de que los/las beneficiarios/as puedan disponer de esta ayuda durante su estancia en el extranjero, todo ello según el artículo 34.4 LGS y 88.2 RGS. En atención a la naturaleza de la ayuda, los/as beneficiarios/as quedan exonerados/as de la constitución de garantía, y ello según lo previsto en el art. 42.2 RGS.

13.5. El pago del **30% restante de la ayuda concedida** se abonará una vez presentada y comprobada la justificación total de la ayuda concedida y, en todo caso, previo informe favorable del Departamento de Educación, como responsable del seguimiento de estas ayudas.

13.6. Para el pago será imprescindible el haber presentado previamente, el impreso de "mantenimiento de terceros" debidamente cumplimentado al M.I. Ayuntamiento en su sede electrónica para tal efecto.

13.7. No se podrá realizar el pago, en ningún caso, sin la previa presentación de los certificados de estar al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE 14ª - Modificación de la Resolución

Una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de las ayudas concedidas, previa autorización del órgano concedente, y siempre que la autorización no perjudique los derechos de terceras personas o entidades.

BASE 15ª - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE 16ª - Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas para el mismo fin, siempre dentro de lo permitido en la Ley General de Subvenciones. Teniendo la obligación el/la beneficiario/a de realizar la comunicación de la obtención de las mismas al Ayuntamiento de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



BASE 17.ª - Recursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASE 18ª - Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.

BASE 19ª - Reintegro, infracciones y sanciones.

El régimen de reintegro, infracciones, sanciones será el establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, así como en la ordenanza general de subvenciones.

BASE 20ª - Control financiero de las subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Villena podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queden sujetas las mismas.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOP Alicante, nº 112 de 13 de junio de 2018.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P

V CENTENARIO
CIVDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

V CENTENARIO
CIVDAD
DE VILLENA

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA MOVILIDAD INTERNACIONAL

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Código postal

Domicilio

Población

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si corresponde)

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Representante en calidad de:

Teléfono

Correo electrónico

DATOS ESTUDIOS

Estudios que realiza

Centro / Universidad

Ciudad

País de destino

Número de meses de la estancia

DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que me comprometo a cumplir las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.
- La solicitud de la ayuda conlleva la aceptación de las bases reguladoras de las "AYUDAS MOVILIDAD INTERNACIONAL CURSO 2024-2025"

En Villena , a la fecha de la firma

FIRMA

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza de Santiago nº 1, 03400 Villena.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Villena. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Villena en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Villena podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirlle.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Villena, Registro de Entrada, Plaza de Santiago nº 1, 03400 Villena, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

ANEXO II. DECLARACIONES RESPONSABLES AYUDAS MOVILIDAD INTERNACIONAL - ERASMUS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF/NIE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIE/CIF

EN CALIDAD DE:

DECLARACION RESPONSABLE

Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del art.13 y el apartado 5 del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villena y sus entes dependientes.

Que se hallan al corriente respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que todos los datos señalados en esta solicitud son ciertos y que se conocen las bases reguladoras de las ayudas a la movilidad internacional para alumnos/as universitarios empadronados en Villena y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse.

En Villena, a la fecha de la firma

FIRMA

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN

Reverso Anexo 2 de la solicitud de ayuda escolar

Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. (Apartado 3, artículo 11: Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.) 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002.
 4. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 5. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o empuelen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o

cualquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal, y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse incurso en causas de ineptitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no rescata resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
7. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
8. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio. 9. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 14 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



9. EXPEDIENTE 1443771N: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO DE BIAR PARA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE TRABAJO.

PRIMERO.- Aprobar la **primera prórroga anual** de las cuatro posibles, del Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Biar para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 30 de julio de 2024 y publicado en el BOPA nº 165 de 28-08-2024 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez **hasta el 29 de julio de 2026**, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Biar dicho acuerdo así como publicar en el BOPA y Tablón municipal la prórroga del convenio una vez se formalice.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del documento de formalización de la prórroga que consta en el Anexo.

10. EXPEDIENTE 1476124Y: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE TRABAJO COMPARTIR BOLSAS DE TRABAJO.

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Crevillent.

CUARTO.- Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

11. EXPEDIENTE 1457566Y: INICIO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

PRIMERO.- Iniciar expediente disciplinario por los hechos consistentes en acceder a datos personales de otros trabajadores y descarga de documentos, que pueden ser constitutivos de una infracción leve al amparo del artículo 172.1.e) de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana y sancionados con apercibimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1741. c) 2º de la citada norma.

SEGUNDO.- Designar como Instructora del expediente a Dña. Tania Castelló López y como Secretaria a Dña. Encarnación Muñoz Martínez.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al presunto responsable y al denunciante, así como a la Instructora y a la Secretaria.

CUARTO.- Comunicar al funcionario la posibilidad de que como persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los casos y con los efectos de reducción de la sanción que se determinan en el artículo 78.7 de LFPV.

QUINTO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al presunto responsable para que presente cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos, advirtiéndole que, en

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, pero únicamente en aquellos supuestos en los que el propio acuerdo de iniciación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo de inicio a la representación legal del personal empleado, dando cuenta en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

12. EXPEDIENTE 1496284Y: SOLICITUD EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN.

Por parte de la Secretaria se informa que el empleado interesado en este expediente ha comunicado hoy que la fecha de cese en este Ayuntamiento y toma de posesión en la administración de destino se ha retrasado, y que comunicará en breve la fecha definitiva, por lo que interesa dejar sobre la mesa este acuerdo hasta que se conozca la fecha cierta de inicio de la excedencia solicitada.

En vista de lo anterior, y por unanimidad, se deja este asunto sobre la mesa hasta que se pueda determinar la fecha definitiva de cese.

13. EXPEDIENTE 1470484P: DAR CUENTA RESOLUCIÓN POR AVOCACIÓN DE ACTIVIDAD EVENTUAL PATIO SEDE SOCIAL COMPARSA DE LABRADORES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.311, de fecha 16 de mayo de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia y falta de tiempo en relación la siguiente sesión a convocar, la competencia de la Junta de Gobierno local dándole inmediata cuenta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Dar conformidad a la declaración responsable presentada por Don Francisco Ribera Sevilla, con DNI ***0602**, en representación de ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES con CIF G-03326832, para funcionamiento de actividad eventual destinada a SALA DE FIESTAS EVENTUAL en establecimiento sito en Plaza de Santa María n.º 14 y calle Nueva números 3 y 5. La actividad se realizará en un establecimiento que contará con un aforo máximo de 750 personas en las fechas 3 a 10 de Septiembre y 300 el resto del año. La actividad se prevé para el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 10 de septiembre de 2025.

No obstante lo anterior, la conformidad se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Dado que en el expediente se encuentra adjuntada la declaración censal (modelo 036) en el epígrafe 6732.1 (otros cafés y bares) de la Agencia Tributaria a favor de la asociación, se responsabilizará que los participantes en la elaboración de alimentos y servicio de bebidas dispongan los carnet's de manipulación de alimentos en cumplimiento de las normas sanitarias.

- Que los aforos que se manifiestan no se superen en ningún momento.

- Que no se emita ambientación musical, por la existencia de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de abril de 2016 prohibiendo realizar

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



actividades con ambiente musical en el patio exterior de la edificación con acceso a la C/. Nueva n.º 3 y 5.

Tercero.- Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena ante las dependencias de Actividades, Espectáculos y Establecimientos:

- Dado que se ha comunicado un incremento del aforo previsto a 750 personas entre los días 3 y 10 de septiembre, una ampliación de la póliza de seguros para dicho período, con una cobertura de riesgos de explotación por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros.

- Como quiera que el seguro de responsabilidad civil, está cubierto hasta el 14 de julio para un aforo máximo de 300 personas, este sería el aforo máximo permitido para los actos del 18 de mayo y 5 de julio. Debiendo aportar para el resto de los días marcados, la certificación de continuar disponiendo del seguro de responsabilidad civil.

- Certificación técnica revisión de la instalación individual de gas ajustada al Real Decreto 919/2006, Reglamento de Instalación de Gas.

Cuarto.- El incumplimiento de los condicionantes técnicos y la no aportación de la documentación indicada en el resuelto segundo, serán causa de revocación de la licencia, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14/2010 y art. 44 del Decreto 143/2015.

Quinto.- Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de una fianza, en la cuantía que de 30.000 euros, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse.

En este caso, la fianza será devuelta, previa solicitud, a los interesados cuando cesen en la actividad para la que se otorgó la licencia y tras la comprobación de la no existencia de denuncias fundadas, actuaciones previas abiertas, procedimientos sancionadores en trámite o sanciones pendientes de ejecución.

Sexto.- El ayuntamiento girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto a los efectos de otorgamiento de la licencia.

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Séptimo.- No se podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 90 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturnos (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



Octavo.- El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, se fijará en una apertura posterior a las 09.00 horas y un cierre a las 02.30 horas.

Noveno.- La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

Décimo.- En caso de realizarse cualquier acción u omisión tipificada en la ordenanza como infracción, conforme al Título IV, Capítulo II, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

Las sanciones podrán ser pecuniarias, desde 60.001 hasta 300.000 euros, en función de la gravedad de la infracción. Además, podrán imponerse, de forma acumulativa, medidas dirigidas a restaurar la legalidad, tales como la clausura del establecimiento, la suspensión o prohibición de la actividad por un período de entre tres y diez años, o la inhabilitación para la organización de espectáculos públicos durante el mismo plazo. Asimismo, podrá graduarse guardando proporcionalidad con la gravedad de los hechos atendiendo las circunstancias del art. 55 de la Ley 14/2010.

Undécimo.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14. EXPEDIENTE 1470484P: EXENCIÓN LÍMITE ACÚSTICO POR ACTIVIDADES FESTIVAS EN PATIO SEDE SOCIAL COMPARSA DE LABRADORES.

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y con carácter temporal, la emisión de ambientación musical en el patio exterior del establecimiento sito en Plaza de Santa María n.º 14 y C/. Nueva n.º 3 y 5, **única y exclusivamente** durante los siguientes actos festivos:

- **18 de mayo de 2025:** Celebración de **San Isidro**.
- **5 de julio de 2025:** **Gala de Labradores**.
- **8, 22 y 29 de agosto de 2025:** **Cenas a la Fresca**.
- **15 de agosto de 2025:** **Asamblea Extraordinaria**.
- **30 de agosto de 2025:** Evento "**Labradores**".
- **31 de agosto de 2025:** **Pasacalles de Fiestas**.
- **Del 3 al 9 de septiembre de 2025:** **Actos oficiales de fiestas patronales**.

Segundo.- La presente autorización excepcional **no exime del cumplimiento del resto de condiciones técnicas** impuestas en la Resolución de Alcaldía núm. 1311/2025, especialmente en materia de seguridad, horarios y limitación de aforos, ni de la limitación impuesta por acuerdo de Junta de Gobierno Local los restantes días no contemplados

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



expresamente del período que comprende entre el 16 de mayo al 10 de septiembre de 2025.

Tercero.– Notifíquese el presente acuerdo al interesado, al departamento de Actividades, Espectáculos y Establecimientos y a la Policía Local a los efectos oportunos.

15. EXPEDIENTE 1478090D: AUTORIZACIÓN PROCESIÓN NUESTRA SRA. DE LA PAZ.

Primero: Autorizar la celebración de procesión el día 01 de junio de 2025 desde las 18:30 h a las 19:15 h, con el siguiente itinerario: Salida desde la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, Quintín Esquembre, San Sebastián, Cardenal Cisneros, La Celada y entrada a la Parroquia por Quintín Esquembre.

Segundo.– Instar a la policía local la coordinación por parte de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A. y garantizar la seguridad del evento disponiendo de 03 efectivos adicionales para la procesión.

Tercero.– La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Cuarto.– Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Quinto.– Dar traslado del acuerdo a la Policía Local, y a los departamentos de servicios urbanos y personal, así como a las Concejalías de Fiestas y de Policía a los efectos oportunos.

16. EXPEDIENTE 1480403Q: AUTORIZACIÓN JORNADA SOLIDARIA RASTRILLO Y MERCADO DE FLORES DE AMIF.

Primero.– Autorizar a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) la ocupación temporal de la vía pública y el corte del tráfico rodado el día 1 de junio de 2025, desde las 08:00 hasta las 19:30 horas, en las siguientes vías:

- Calle Gregorio Marañón, en el tramo comprendido entre Plaza Compositor Antonio Ferriz y Calle Carmen Conde Abellán.
- Calle Carmen Conde Abellán, en el tramo comprendido entre Calle José Luis Bueno Fernández y Calle Gregorio Marañón.

Segundo.– Autorizar igualmente la retirada temporal de vehículos estacionados en los tramos indicados, siendo necesaria la coordinación con el servicio de señalización y grúa O.R.A., y debiendo garantizarse el despeje de la zona y la seguridad del evento por parte del servicio ordinario de la Policía Local, sin que ello suponga necesidad de servicios extraordinarios.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



Tercero.- Deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

a) En caso de emplearse amenización musical, los niveles sonoros no podrán superar los 55 dBA en horario diurno, conforme al Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell.

b) Colaborar con los servicios municipales para garantizar el adecuado montaje, desarrollo y desmontaje de las instalaciones, debiendo dejar la vía pública en el estado anterior a la ocupación.

c) Disponer del correspondiente permiso de instalación temporal para estructuras si las hubiere (carpas, mesas, etc.), y respetar los requisitos de accesibilidad y evacuación.

- Se deberá instalar chapas metálicas para encender fuego sobre ellas y no dañar el pavimento de la calzada.

Cuarto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local y Tesorería, así como a la Concejalía de Eventos.

17. EXPEDIENTE 1483157Q: AUTORIZACIÓN JORNADA DE CONVIVENCIA DE LA COMPARSA DE BALLESTEROS.

Primero.- Autorizar a la COMPARSA DE BALLESTEROS DE VILLENA la realización de una paella gigante en la Calle de la Trinidad nº 23 (entre la Asociación Comparsa de Piratas de Villena y el Museo de Villena) el día 07 de junio de 2025 entre las 11:00 a 17:00 horas, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Se deberá instalar chapas metálicas para encender fuego sobre ellas y no dañar el pavimento de la calzada.

- Se dispondrá en las proximidades del encendido de al menos dos extintores de agua con aditivo ABF a presión permanente de 6 lts mínimo de capacidad, y nombrar para ello a persona responsable de sus custodia y futura utilización si fuese necesario para mitigar cualquier posible incidente que se pudiera ocasionar.

- Respecto al volumen sonoro que pudiera producirse, se estima que únicamente sería la conversación humana en el exterior, puesto que en ningún momento se ha solicitado ambientación musical por parte de la comparsa, estando por lo tanto prohibido producir alguna adición de potencia acústica de la que normalmente pudiera tener lugar por la conversación humana.

- En cuanto a la elaboración de la paella, deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona o entidad solicitante, responsable de cualquier incidente sanitario.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



Segundo. Se deberá atender el requerimiento efectuado por la Concejalía de Actividades, Espectáculos y Establecimientos y aportar con anterioridad al inicio de la actividad ante las dependencias administrativas de esta concejalía la siguiente documentación:

- *Certificado de seguro de responsabilidad civil aportado, dado que el aportado dispone de una cobertura hasta el 1 de junio de 2025, como quiera que el acto se realizará el 7 junio, deberá justificar su renovación o adjuntar declaración responsable de la presidenta donde manifieste que se mantendrá su cobertura.*

Tercero.- Dado que se pretende realizar una actividad, dentro de la zona de afección del ferrocarril, el organizador **deberá comunicar la actividad a realizar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), quién marcará si fuese necesario las consideraciones y/o medidas a tomar,** tal y como indica la legislación en materia de ferrocarriles.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m. Igualmente, se tendrán en cuenta las medidas establecidas que puedan indicarse en informes adicionales.

Quinto.- En lo relativo al desarrollo del acto de carácter privado en la vía pública, el solicitante deberá cumplir las siguientes normas de convivencia ciudadana:

a) Durante la celebración del acto festero de carácter privado y en referencia al suministro y consumo de alimentos en este evento deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.

b) Asimismo, será responsabilidad del organizador evitar que los participantes del acto festero invadan u ocupen los carriles de circulación contiguos a la vía dónde se desarrolla el acto, para evitar riesgos innecesarios a los usuarios de la vía con derecho a su utilización, como establece la Ley de Seguridad Vial 6/2015 30 octubre en su artículo 10.1 referido a los usuarios, conductores y titulares de vehículos, donde el usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente.

c) Durante la celebración del acto festero de carácter privado, se respetará lo dispuesto en la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de "Salud de la Comunitat Valenciana", Capítulo III art. 69.7 referente a las "Limitaciones del consumo de bebidas alcohólicas" en las que **no se permitirá la venta, suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública**, excepto terrazas y veladores autorizados. No obstante, las ordenanzas municipales podrán autorizar la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en determinados lugares de la vía pública o en determinados días de fiestas patronales, locales o festivos concretos o excepcionalmente con motivo de algún evento autorizado.

Sexto.- En relación al corte y ocupación de la C/ Trinidad, se llevará a cabo cumpliendo el siguiente protocolo fijado por la Policía Local:

1. En referencia al corte de la C/ Trinidad, se realizará en sus intersecciones con C/ Rosalía de Castro y C/ Madrid, facilitando el desvío hacia C/ Rosalía de Castro y C/ Altos de la Condomina, teniendo en cuenta lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



a) El corte de la calle facilitará el desvío por sus calles adyacentes mediante la colocación de vallas equipadas con señal vertical homologada R-101 “entrada prohibida” de 60 cm. de diámetro acompañada de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar el corte de la vía pública facilitada por la Policía Local en la que constará “Calle cortada por evento festero”.

b) Los cortes de vías al tráfico rodado, en su caso, deberán respetar el denominado horario de circulación intensiva recogido en la Ordenanza General de Tráfico de este Ayuntamiento (7.00h a 09.00h , 12.00h a 15.00h y 17.00h a 21.00h en días hábiles de lunes a viernes)

c) Los gastos de instalación y mantenimiento de los elementos a utilizar para señalizar los cortes de tráfico correrán por cuenta de los solicitantes.

d) La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

2. Atendiendo a la ocupación del tramo de C/ Trinidad comprendido entre C/ Rosalía de Castro y C/ Madrid, se cumplirá el siguiente protocolo:

a) Señalizar la zonas a despejar con una antelación mínima de 24 horas mediante la instalación de vallas ancladas al suelo al inicio y fin de la zona a despejar, vallas que estarán equipadas con señal vertical homologada R-307 “Parada y estacionamiento prohibido” de 60 cm. de diámetro, acompañada de cajetín complementario con la inscripción “Vía reservada para actos festeros”, figurando día y horario de la realización de los trabajos, y de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar la ocupación de la vía pública facilitada por la Policía Local.

b) Ambas vallas deberán estar unidas mediante cintas de balizamiento de obras en color rojo y blanco u otros elementos que aíslen y delimiten de forma conveniente la zona a despejar de vehículos.

c) Una vez debidamente señalizada la zona, el solicitante contactará con la Policía Local para que compruebe si la señalización es la correcta y levante acta de los vehículos que se encuentren estacionados en la zona acotada en el momento de su señalización.

d) El día y horario del inicio de los trabajos, el interesado contactará con la Policía Local para que proceda a la retirada de los vehículos que permaneciesen estacionados en la zona previamente señalizada y acotada.

e) Los gastos de instalación y mantenimiento de los elementos a utilizar para señalizar la zona a despejar de vehículos correrán por cuenta de los solicitantes.

Séptimo.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Octavo.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Noveno.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local y Tesorería, así como a la Concejalía de Eventos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



18. EXPEDIENTE 1488732J: AUTORIZACIÓN JORNADA DE CONVIVENCIA EN EL CEIP JOAQUÍN M.^a LÓPEZ.

Primero.- Autorizar al AMPA del C.E.I.P. Joaquín María López la realización de las actividades descritas en su solicitud, que incluyen chocolatada, fiesta del agua, merienda, bailes escolares, cena y velada, los días 6 y 7 de junio de 2025, dentro del recinto del centro educativo, siempre que se cumplan estrictamente las siguientes condiciones:

1. La emisión sonora deberá cumplir con los niveles máximos establecidos en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h).
2. **En relación con la instalación de hinchables,**
 - Solo podrán instalarse los hinchables relacionados en el cuadro anexo al informe técnico, con certificación técnica de verificación en vigor:
 - Deberá presentarse **in situ** el certificado final de montaje emitido por técnico competente.
3. Se requerirá certificación técnica de la instalación eléctrica para los hinchables, conforme a la ITC-BT-34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
4. El escenario deberá contar con certificación técnica de seguridad estructural firmada por técnico competente, con indicación de la carga máxima admisible y del número de personas que pueden utilizarlo simultáneamente.
5. Será obligatorio disponer de al menos **dos extintores de CO₂** en las inmediaciones de los hinchables, aptos para incendios de origen eléctrico.
6. preparación y suministro de alimentos deberá estar a cargo de personas o empresas debidamente autorizadas, con las correspondientes autorizaciones sanitarias. El cumplimiento de esta condición será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.
7. Vista la cobertura del seguro para las actividades, **el aforo no podrá superar las 300 personas conforme el art. 60 del Decreto 143/2015.**

Segundo. Se prohíbe expresamente el uso de cualquier zona afectada por obras incluidas en el Plan Edificant, al no haberse recepcionado aún por el Ayuntamiento.

Tercero.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Educación, Policía Local, así como a la Concejalía de Eventos, Servicios y Educación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

19. EXPEDIENTE 1496978M: PROGRAMACIÓN ACTOS EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE LA PLAZA: GAMING PARTY.

Primero. Aprobar, con carácter excepcional, la programación de la actividad denominada “*Villena Game Party 2025*”, prevista para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025, en el recinto del edificio plurifuncional “La Plaza” (Plaza de Toros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo II.1 del Reglamento de uso y funcionamiento del citado edificio.

Segundo. Justificar esta aprobación directa por parte de la Junta de Gobierno Local en la imposibilidad material de convocar con la antelación debida la Comisión Cultural, tal como exige el procedimiento ordinario, y a fin de no entorpecer el desarrollo de la actividad programada, en atención a razones de operatividad y urgencia debidamente motivadas.

Tercero. Dar cuenta de esta aprobación en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Cultural, a los efectos oportunos.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

20.1. EXPEDIENTE 1481861Q: EXPROPIACIÓN FINCA CASA LÓPEZ TARRUELLA - CALLE PUERTA DEL MOLINO 3.

Primero.- Presentar escrito de alegaciones ante el Jurado Provincial de Expropiación, manifestando la oposición a la solicitud de fijación del justiprecio de la finca sita en Calle Puerta del Molino 3 (antes Calle Capitán López Tarruella), así como a la hoja de aprecio presentada por la persona interesada, y solicitando su inadmisión por los motivos indicados en los informes a que se ha hecho referencia, que se adjuntarán a este acuerdo para su traslado al Jurado y a las partes interesadas, y que resumidamente se pueden concretar en:

- falta de depuración de la situación física y jurídica de la finca (coordinación registro-catastro)
- falta de concreción de la superficie real de la finca a expropiar
- incorrecta aplicación de la normativa correcta para fijar la valoración del inmueble
- falta de actualización del informe de valoración a la fecha de valoración del justiprecio.
- falta de valoración adecuada del estado actual del inmueble, así como las anteriores valoraciones de la finca reconocidas por el propietario a otros efectos (escritura adquisición 2020 por 30 mil euros).

Segundo.- Iniciar expediente para la expropiación urbanística por el procedimiento de tasación conjunta de las finca ubicada en Calle Puerta del Molino 3 (Casa López Tarruella), para la obtención del suelo dotacional destinado a equipamiento educativo-cultural, disponiendo la redacción del Proyecto de expropiación con el contenido determinado en el art. 112 del TRLOTUP para su tramitación posterior de acuerdo con dicho artículo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
27/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1496332P



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADAY 4UXN 9L3R RL3J

Extracto Acta Junta Gobierno local 26 mayo 2025 - SEFYCU 5874033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 24